

**EMPRESA ELÉCTRICA PÚBLICA ESTRATÉGICA CORPORACIÓN
NACIONAL DE ELECTRICIDAD, CNEL EP - UNIDAD DE NEGOCIO BOLÍVAR**

RESOLUCIÓN DE ADJUDICACION No. 004-2019

PROCESO No. CAF-RSND-CNELBOL-LPN-OB-006

CONSIDERANDO

Que, el Art. 314 de la Constitución de la República del Ecuador, señala que el Estado será responsable de provisión de los servicios públicos, entre otros, de energía eléctrica;

Que, el Art. 315 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone que el Estado Constituirá empresas públicas para la gestión de sectores estratégicos, la prestación de servicios públicos, el aprovechamiento sustentable de recursos naturales o de bienes públicos y el desarrollo de otras actividades;

Que, mediante escritura pública otorgada el 15 de diciembre del 2008, ante el Notario Trigésimo Octavo del cantón Guayaquil, inscrita en el Registro Mercantil del mismo cantón el 16 de enero del 2009, se constituyó la compañía CNEL Corporación Nacional de Electricidad S. A., mediante fusión sin que opere la liquidación de la compañías: Empresa Eléctrica Regional El Oro S. A.; Empresa Eléctrica Península de Santa Elena C. A.; Empresa Eléctrica Santo Domingo S. A.; Empresa Eléctrica Los Ríos C. A.; Empresa Eléctrica Milagro C. A.; Empresa Eléctrica Bolívar S. A.; Empresa Eléctrica Regional Esmeraldas S. A.; Empresa Eléctrica Guayas Los Ríos S. A.; Empresa Eléctrica Manabí S. A. y Empresa Eléctrica Regional Sucumbíos S. A., cuyo objeto social era la generación, distribución y comercialización de energía eléctrica dentro del territorio nacional de conformidad con las Leyes de la República;

Que, mediante Decreto Ejecutivo N° 1459 de fecha 13 de marzo del 2013, el Presidente Constitucional de la República del Ecuador, en ejercicio de la atribuciones conferidas en la Constitución de la República y la Ley Orgánica de Empresas Pública, creo la Empresa Pública Estratégica Corporación Nacional de Electricidad CNEL EP, con domicilio en la ciudad de Guayaquil, provincia del Guayas, con el objeto de brindar el servicio público de distribución y comercialización de energía eléctrica, dentro del área asignada para esta;

Que, mediante Resolución N° GG-RE-137-2013 de 20 de marzo de 2013, El Ing. Tito Quiruba Torres Sarmiento, Gerente General de la EMPRESA ELÉCTRICA PÚBLICA ESTRATÉGICA CORPORACIÓN NACIONAL DE ELECTRICIDAD, CNEL EP. Crea entre otras la CNEL EP Unidad de Negocio Bolívar, en la que se desarrollaran las actividades y prestarán los servicios de manera descentralizada y desconcentrada;

Que, en el numeral 5 del Art. 261 de la Constitución de la República del Ecuador reconoce competencia exclusiva del Estado: "la política económica, tributaria, aduanera, arancelaria, fiscal y monetaria; comercio exterior y endeudamiento";

Que, de conformidad a lo establecido en el Art. 34 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas, las contrataciones de bienes, obras, servicios, incluidos los de consultorías, que realicen las empresas públicas, se sujetarán a lo dispuesto en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General y demás disposiciones administrativas aplicables;

Que, el Banco de Desarrollo de América Latina CAF es una financiera multilateral de Derecho Internacional Público; creada mediante Convenio Constitutivo el 07 de febrero de 1968;

Que, el artículo 3 de la ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación pública manifiesta " En las contrataciones que se financien, previo convenio, con fondos provenientes de organismos multilaterales de crédito de los cuales el Ecuador sea miembro, o, en las contrataciones que se financien con fondos reembolsables o no reembolsables provenientes de financiamiento de gobierno a gobierno; u organismos internacionales de cooperación, se observará lo acordado en los respectivos convenios. Lo no previsto en dichos convenios se regirá por las disposiciones de esta Ley.";

Que, en respuesta al oficio No. CNEL-CNEL-2017-0819-O- Listado de proyectos con Saldos CAF, suscrito por el Econ. Fausto Xavier Valle Baldeón Gerente General de CNEL EP – CORP EMPRESA ELÉCTRICA PÚBLICA ESTRATÉGICA CORPORACIÓN NACIONAL DE ELECTRICIDAD CNEL EP, la Ing. Beatriz Esmeralda Tipán Chamorro SUBSECRETARIA DE DISTRIBUCIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE ENERGÍA mediante Oficio Nro. MEER-SDCE-2017-1296-OF del 08 de noviembre de 2017, dentro de lo más importante indica lo siguiente: " ...se autoriza que la Corporación Nacional de Electricidad CNEL-EP, lleve adelante los proyectos propuestos por su Representada en el documento adjunto al oficio antes señalado, aplicando los métodos descritos en las Políticas de Adquisiciones CAF y haciendo uso de los pliegos aprobados al inicio del Programa."

Que, mediante oficio Nro. MEF-SRF-2019-0158-O del 08 de marzo de 2019 el Ing. Renato David Paz y Miño Espinoza Subsecretario de Relaciones Fiscales puso en conocimiento del Ing. Wilfrido Demetrio Veintimilla Terreros la emisión del aval a los proyectos: Plan de mejoramientos de los sistemas de distribución de Energía Eléctrica PMD; y, Electrificación Rural Urbano Marginal FERUM Integrado;

Que, mediante Escritura Pública del día lunes 03 de junio del 2019, ante el Dr. Javier E. Gonzaga Tama, Notario Titular Sexagésimo Tercero del Cantón Guayaquil, el Ing. Luis Alfredo Aguirre Sánchez, en su calidad de Gerente General de la Empresa Eléctrica Pública Estratégica Corporación Nacional de Electricidad CNEL EP, otorga Poder Especial a favor del Ing. Roy Marcelo Ruiz Abril, para Administrar la Unidad de Negocio Bolívar, cumpliendo las atribuciones y responsabilidades establecidas en el Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos.- En su Cláusula Tercera.- DOS) le faculta "Suscribir contratos a nombre de la referida Unidad de Negocio, cuyos montos no superen la suma de DOS MILLONES DE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA por proceso de contratación";

Que, el artículo 46 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública LOSNCP establece como obligación de las entidades contratantes consultar en el Catálogo Electrónico previo a la adquisición de bienes y servicios;

Que, la EMPRESA ELÉCTRICA PÚBLICA ESTRATÉGICA CORPORACION NACIONAL DE ELECTRICIDAD, CNEL EP-UNIDAD DE NEGOCIO BOLIVAR, tiene la calidad de Entidad Contratante, conforme lo establecido en el Art. 1 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, por tanto, se encuentra sujeta a las disposiciones legales, reglamentarias y demás normas para regular los procedimientos de contratación, utilizando el único medio oficial que es el Portal de Compras Públicas;

Que, mediante memorando No. CNEL-BOL-DIS-2019-0478-ME del 14 de mayo del 2019 consta la motivación para la contratación "BOL – CTR RECONFIGURACIÓN LÍNEAS Y REDES LA

RSND-CNELBOL-LPN-OB-006, y su contenido evidencia que cumplen con los requisitos exigidos en la LEY;

Que, mediante memorando No. CNEL-BOL-ADM-2019-0299-ME del 11 de junio de 2019, el Administrador de la Unidad de Negocio refiriéndose a la contratación: “RECONFIGURACIÓN LÍNEAS Y REDES LA ASUNCIÓN”, proceso CAF-RSND-CNELBOL-LPN-OB-006 designó a la Comisión Técnica integrada de la siguiente manera: Ing. Jefferson Muñoz, PRESIDENTE; Ing. Danny Hurtado, AREA REQUIRENTE; Ing. Mario Herrera, PROFESIONAL AFÍN; Sra. Ana Patín, Secretaria del Proceso;

Que, mediante memorando No. CNEL-BOL-ADM-2019-0298-ME del 11 de junio de 2019, el Administrador de la Unidad de Negocio refiriéndose a la contratación: “RECONFIGURACIÓN LÍNEAS Y REDES LA ASUNCIÓN”, proceso CAF-RSND-CNELBOL-LPN-OB-006, solicitó lo siguiente: “... se continúe con el proceso a través de la elaboración de Resolución de aprobación de pliegos.”;

Que, mediante Resolución de fecha 11 de junio de 2019, el ingeniero Roy Ruiz Abril Administrador de la CNEL EP UN BOLIVAR, RESUELVE: PRIMERO: AUTORIZAR el inicio del Proceso No. CAF-RSND-CNELBOL-LPN-OB-006 “RECONFIGURACIÓN LÍNEAS Y REDES LA ASUNCIÓN”; con un Presupuesto Referencial de USD. 149.654,35 (CIENTO CUARENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON 35/100) sin incluir el IVA, con un plazo estimado para la ejecución del contrato es de 90 días contados a partir de la fecha de notificación que el anticipo se encuentra disponible en la cuenta del contratista; SEGUNDO: APROBAR LOS PLIEGOS “RECONFIGURACIÓN LÍNEAS Y REDES LA ASUNCIÓN” Proceso No. CAF-RSND-CNELBOL-LPN-OB-006; TERCERO: CONFORMAR la Comisión Técnica para este proceso, de la siguiente manera: Ing. Jefferson Muñoz, PRESIDENTE; Ing. Danny Hurtado, AREA REQUIRENTE; Ing. Mario Herrera, PROFESIONAL AFÍN; Sra. Ana Patín, Secretaria del Proceso; CUARTO: Disponer a la Dirección Administrativo Financiero de la Unidad de Negocio continuar con el proceso conforme la normativa vigente.

Que mediante Memorando Nro. CNEL-BOL-ADQ-2019-0222-ME, de 21 de junio de 2019, la ingeniera Alba García Vega LIDER DE ADQUISICIONES ENCARGADA-BOL, dirigido al ingeniero Jefferson Muñoz Director de Distribución Encargado, señala en su texto “Adjunto el proceso No. CAF-RSND-CNELBOL-LPN-OB-006 “RECONFIGURACIÓN LÍNEAS Y REDES LA ASUNCIÓN, comunico que se procedió con la publicación en la página WEB Institucional.

Que con fecha 4 de julio de 2019, la Comisión Técnica procede a la apertura de sobres del proceso No. CAF-RSND-CNELBOL-LPN-OB-006 “RECONFIGURACIÓN LÍNEAS Y REDES LA ASUNCIÓN”

Que, mediante memorando Nro. CNEL-BOL-DIS-2019-0730-ME, de 5 de julio de 2019, el ingeniero Jefferson Muñoz, Director de Distribución encargado, dirigido al doctor Marco Barragán Ordóñez Director Jurídico, entrega el expediente del proceso CAF-RSND-CNELBOL-LPN-OB-006, para revisión legal de documentación de la oferta.

Que, Mediante Memorando, Nro. CNEL-BOL-AJ-2019-0231-ME, de fecha 9 de julio de 2019, el doctor Marco Barragán Ordóñez, dirigido al ingeniero Jefferson Muñoz Serrano, Director de Distribución encargado, remite la revisión de las ofertas del proceso CAF-RSND-CNELBOL-LPN-OB-006.

ASUNCIÓN CAF – GD”, suscrita por el Ing. Danny Hurtado Romero Líder de Ingeniería y Construcciones (e);

Que, en el proceso consta el estudio del Presupuesto Referencial suscrito por los ingenieros Luis Travez Profesional de Construcciones y Fiscalización; y, Danny Hurtado Líder de Ingeniería y Construcciones (e);

Que, para la contratación del proceso CAF-RSND-CNELBOL-LPN-OB-006, correspondiente a: “RECONFIGURACIÓN LÍNEAS Y REDES LA ASUNCIÓN” corresponde ejecutarlo obedeciendo las disposiciones que regulan el procedimiento establecido en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento General, para lo que es necesario se tome en consideración la existencia de fondos suficientes constante en la Partida Presupuestaria No. 3998, del 11 de abril de 2019, emitido por la Dirección Financiera de la CNEL EP;

Que, en el expediente consta la Hoja de Ruta refiriéndose a la solicitud de aprobación de TDRs y Pliegos para “BOL-CTR RECONFIGURACIÓN LÍNEAS Y REDES LA ASUNCIÓN CAF - GD”, en la cual se evidencia que el Ing. Juan Marcos Rodríguez CORP- Gerencia de Distribución – Comentario – Autorizado, Continuar proceso;

Que, mediante memorando No. CNEL-BOL-DIS-2019-0466-ME, del 10 de mayo de 2019, el Ing. Danny Hurtado Líder de Ingeniería y Construcciones, solicitó al Administrador de la Unidad de Negocio el Inicio del proceso “BOL-CTR RECONFIGURACIÓN LÍNEAS Y REDES LA ASUNCIÓN CAF - GD”;

Que, mediante memorando No. CNEL-BOL-ADM-2019-0245-ME del 13 de mayo de 2019 el Administrador de la Unidad de Negocio Bolívar, solicitó a la Econ. Nancy Silva Directora Administrativo Financiero la elaboración de pliegos proceso “BOL-CTR RECONFIGURACIÓN LÍNEAS Y REDES LA ASUNCIÓN CAF - GD”;

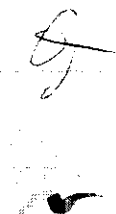
Que, mediante memorando No. CNEL-BOL-DAF-2019-0282-ME del 15 de mayo de 2019 la Econ. Nancy Silva Directora Administrativo Financiero solicitó al Tec. Washington Guevara Líder de Adquisiciones (e) que proceda a generar los pliegos para “BOL-CTR RECONFIGURACIÓN LÍNEAS Y REDES LA ASUNCIÓN CAF - GD”;

Que, con fecha 06 de junio de 2019, la Ing. Alba García Líder de Adquisiciones (e) verificó que: “RECONFIGURACIÓN LÍNEAS Y REDES LA ASUNCIÓN”, NO consta en el Catálogo Electrónico del SERCOP”;

Que, la Directora de Adquisiciones de la Empresa Eléctrica Pública Estratégica CORP de CNEL EP el 07 de junio de 2019 puso en conocimiento que: “... ha verificado que la Obra que se requiere contratar, se encuentra incluida en el plan anual de contrataciones del año en curso, publicado en el portal www.compraspublicas.gob.ec, cumpliéndose con lo estipulado en el Art. 25 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.”;

Que, mediante memorando No. CNEL-BOL-DAF-2019-0366-ME, del 11 de junio de 2019, la Directora Administrativa Financiera, solicitó al Director Jurídico se proceda con la revisión de los pliegos y se continúe con el trámite de acuerdo al modelo de gestión de compras de CNEL EP;

Que, mediante memorando No. CNEL-BOL-AJ-2019-0194-ME, del 11 de junio de 2019, el Director Jurídico-BOL, comunicó que se ha procedido a la revisión de los Pliegos para la contratación: “RECONFIGURACIÓN LÍNEAS Y REDES LA ASUNCIÓN”, proceso CAF-



Que, mediante memorando, Nro. CNEL-BOL-ADQ-2019-0272-ME, de 16 de julio de 2019, la ingeniera Alba García Vega Líder de Adquisiciones encargada, dirigido al ingeniero Jefferson Muños Serrano, comunica que "...se procedió a la publicación del Acta de Convalidación de errores Procesos LPN No. CAF-RSND-CNELBOL-LPN-OB-006 "RECONFIGURACIÓN LÍNEAS Y REDES LA ASUNCIÓN".

Que, mediante memorando, Nro. CNEL-BOL-DIS-2019-0838-ME, de 08 de agosto de 2019, el ingeniero Jefferson Muñoz, DIRECTOR DE DISTRIBUCIÓN ENCARGADO, dirigido al ingeniero Roy Ruíz Abril, Administrador de la CNEL EP UN BOLIVAR, adjunta en físico el acta de evaluación de ofertas del proceso No. CAF-RSND-CNELBOL-LPN-OB-006 "RECONFIGURACIÓN LÍNEAS Y REDES LA ASUNCIÓN, dentro del acta en mención en la parte final numeral 2.2 Recomendación de adjudicación TEXTUALMENTE SEÑALA "...Conforme a lo que indica el numeral 7.3 literal b de la sección VII de los pliego, el artículo 18 del Reglamento a la Ley Orgánica del sistema Nacional de Contratación Pública y en base a los resultados obtenidos en esta evaluación, se recomienda la adjudicación del presente proceso a la oferta presentada por QUINTELL S.A., firmando por la Comisión Técnica el ingeniero Jefferson Muñoz en calidad de Presidente, el ingeniero Danny Hurtado Área Requirente y el ingeniero Mario Herrera profesional Afín.

Que mediante sumilla impresa en memorando, Nro. CNEL-BOL-DIS-2019-0838-ME, de 08 de agosto de 2019, el ingeniero Jefferson Muñoz, DIRECTOR DE DISTRIBUCIÓN ENCARGADO, dirigido al ingeniero Roy Ruíz Abril, Administrador de la CNEL EP UN BOLIVAR, adjunta en físico el acta de evaluación de ofertas del proceso No. CAF-RSND-CNELBOL-LPN-OB-006, dispone "...D. Financiero por favor continuar con el proceso en base a la Normativa legal Vigente...12-08-2019..."

Que, mediante memorando, Nro. CNEL-BOL-DAF-2019-2019-0482-ME, de 13 de agosto de 2019, la economista Nancy Silva, DIRECTORA ADMINISTRATIVA FINANCIERO – BOL dirigido al ingeniero Roy Ruíz Abril, Administrador CNEL EP UN BOL, señala: "...Con lo expuesto me permito emitir la documentación del proceso CAF-RSND-CNELBOL-LPN-OB-006 "RECONFIGURACIÓN LÍNEAS Y REDES LA ASUNCIÓN CAF GD, señalando que se procedió con la publicación de la Evaluación Técnica informo que el estado del proceso es POR ADJUDICAR, con la finalidad de que se continúe con los tramites precontractuales.

Que, mediante memorando Nro. CNEL-BOL-ADM-2019-0479-ME, de 14 de agosto de 2019, el ingeniero Roy Ruíz Abril, Administrador de CNEL EP UN BOL, solicita al Director Jurídico doctor Marco Barragán Ordóñez, la elaboración de la Resolución de adjudicación.

Que, mediante memorando Nro. CNEL-BOL-ADM-2019-0484-ME, de 15 de agosto de 2019, como alcance al memorando Nro. CNEL-BOL-ADM-2019-0479-ME, de 14 de agosto de 2019, el ingeniero Roy Ruíz Abril, Administrador de CNEL EP UN BOL, solicita al Director Jurídico doctor Marco Barragán Ordóñez, "...adjudicar a la oferta presentada por QUINTELL S.A.

Que, conforme lo establecido en el numeral 16 del artículo 6 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, la Máxima Autoridad de la entidad contratante, es el Administrador, quién ejerce administrativamente la representación legal de la EMPRESA ELÉCTRICA PÚBLICA ESTRATÉGICA CORPORACION NACIONAL DE ELECTRICIDAD, CNEL EP-UNIDAD DE NEGOCIO BOLIVAR.



EN USO DE LAS FACULTADES LEGALES:

RESUELVE:

PRIMERO: ADJUDICAR el proceso de contratación CAF-RSND-CNELBOL-LPN-OB-006 "RECONFIGURACIÓN LÍNEAS Y REDES LA ASUNCIÓN". Bajo la modalidad de CONTRATOS FINANCIADOS CON PRESTAMOS Y COOPERACION INTERNACIONAL – BANCO DE DESARROLLO DE AMERICA LATINA CAF, al oferente QUINTELL S.A. con RUC 1792225264001, por considerar que ha cumplido con los requisitos mínimos exigidos en los pliegos publicados, así como por el resultado de la calificación realizada por la Comisión Técnica, con un plazo contractual de NOVENTA (90) días contados a partir de que el anticipo se encuentra disponible en la cuenta del contratista, por la suma total de CIENTO CUARENTA Y CINCO MIL SESENTA DOLARES CON 16/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (USD 145,060.16), sin incluir el IVA y por ser convenientes a los intereses de la corporación.

SEGUNDO: DISPONER, a la Dirección Administrativa Financiera publique en el portal Institucional de la CNEL EP www.cnel.gob.ec (sección informativo), el resultado de este proceso informando el nombre del oferente adjudicado, el objeto y el monto respectivo.

TERCERO. - DISPONER. - a la Dirección Administrativa Financiero, proceda a la notificación de la presente resolución al oferente QUINTELL S.A. con RUC 1792225264001.

CUARTO. - DISPONER, al área de asesoría jurídica proceda a la elaboración del Contrato de conformidad con los modelos establecidos, para la realización de "RECONFIGURACIÓN LÍNEAS Y REDES LA ASUNCIÓN". Con el oferente adjudicado QUINTELL S.A.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE, dado y firmado en la ciudad de Guaranda, a los 15 días del mes de agosto de 2019.



Ing. Roy Marcelo Ruiz Abril
ADMINISTRADOR DE CNEL EP
UNIDAD DE NEGOCIO BOLIVAR